



**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 281**  
La Paz,

07 JUN 2024

9/11/06/2024.-

**VISTOS:**

Los Informes DGAC-10524/2024 AIR-0677/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 39), "Directrices de Aeronavegabilidad" Enmienda N° 4, para su aprobación y el Informe EDV-0022/2024 DGAC-21130/2024 de 21 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de la RAB 39 Enmienda 4.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

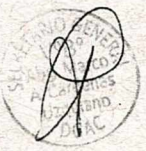
Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

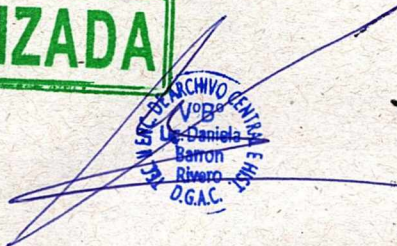
Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.







Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI"el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

**CONSIDERANDO**

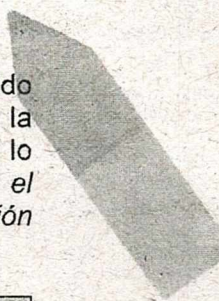
Que el Informe DGAC-10524/2024 AIR-0677/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite la Propuesta de Enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 39) Enmienda 4, concluye señalando: "Cumpliendo lo establecido en el RAB 11 y su procedimiento DGAC-PRO-018, se remite la propuesta de enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 39), "Directrices de Aeronavegabilidad" enmienda N° 4, adoptada del Anexo 8 Enmienda N° 109 y armonización del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 39, Enmienda N° 3, Enero 2024 (...)".

Que mediante Informe EDV-0012/2024 DGAC-14753/2024 de 11 de abril de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 4 del RAB 39 concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R4".---2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 4 del RAB 39 detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe EDV-0014/2024 DGAC-15918/2024 de 19 de abril de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Enmienda 4 del RAB 39, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 045/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 4 RAB 39, en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-AIR, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".

Que mediante Informe EDV-0022/2024 DGAC-21130/2024 de 21 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Aprobación del RAB 39 Enmienda 4, recomienda lo siguiente: "1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N°2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 39	Directrices de Aeronavegabilidad. 2da Edición, Enmda 4, Fecha de aplicación 01/07/2024.	- LAR 39, Enmda 3. - Anexo 8, Enmda 109.







**COPIA LEGALIZADA**

ARCHIVO CENTRAL  
VºBº  
Ing. Daniela Barrón Rivero  
D.G.A.C.



2. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- (a) La publicación del Reglamento RAB 39 Enmienda 4 (ver Tabla N°2), en el sitio web de la DGAC.
- (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Reglamento RAB 39 Enmienda 4 (ver Tabla N°2), se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-0831/2024 DGAC-21130/2024 de 07 de junio de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente reglamento:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 39	Directrices de Aeronavegabilidad. 2da Edición. Enmda 4. Fecha de aplicación 01/07/2024.	- LAR 39, Enmda 3. - Anexo 8, Enmda 109.

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
VºBº  
Ing. Iván José García Terceros  
D.G.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 39	Directrices de Aeronavegabilidad. 2da Edición, Enmda 4. Fecha de aplicación 01/07/2024.	- LAR 39, Enmda 3. - Anexo 8, Enmda 109.

**II.** El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 39 "Directrices de Aeronavegabilidad", forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** A partir del 01 de julio de 2024, quedará sin efecto: la RAB 39 "Directrices de Aeronavegabilidad", Segunda Edición, Enmienda 3, Octubre 2019 y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 636 de 19 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa-dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la

SECRETARÍA EJECUTIVA  
VºBº  
Ing. María Inés Estrella  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Javier Hincosá Gálvez  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Pablo César Reyes  
D.G.A.C.

PROF. EN ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Penna Alarcía  
D.G.A.C.



puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 39 "Directrices de Aernavegabilidad".

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma DIRECTOR JURIDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/deam C.c Archivo C.c. DJ